



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 10-05-2013 01:45:13 PM  
2013EE26968 0 1 Fol:1 Anex:6  
Destino: ESCUELA MILITAR DE CADETE / JUAN MANUEL PADIL  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 425  
Observ.: CALLE 80 - 38 - 00 AV. SUBA

Doctor (a)

**JUAN MANUEL PADILLA CEPEDA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARIA CORDOVA  
CALLE 80-38-00 AV. SUBA  
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** RESOLUCION 4254 - del 19 de ABRIL de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** JUAN MANUEL PADILLA CEPEDA  
**DIRECCION:** CALLE 80-38-00 AV. SUBA

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): JUAN MANUEL PADILLA CEPEDA . copia de la Resolución N° 4254 del 19 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp

Reviso: Dior

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 4254

( 19 ABR. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en contra de la Resolución número 11173 de 11 de septiembre de 2012 por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Civil ofrecido en Bogotá D.C. bajo la metodología presencial

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Civil ofrecido en Bogotá D.C. bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 22 de junio de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería Civil.

Que este Despacho, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 30 y siguientes del Decreto 1295 de 2010, acogió el concepto expuesto por la Sala de Ingenierías de CONACES y por medio de Resolución número 11173 de 11 de septiembre de 2012 resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova interpuso recurso de reposición por medio de oficio número 2012ER120408 de 29 de octubre de 2012, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Evaluación de Coordinadores la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 28 de enero de 2013, recomendó no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Civil por los siguientes motivos:

“(…)

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

4254

HOJA No. 2

*Poca disponibilidad de tiempo en los estudiantes para cumplir con sus labores académicas, pues es preponderante para ellos la formación militar. Se concluye entonces, que la carga académica y militar de los estudiantes no es adecuada para alcanzar algunas de las competencias propuestas, como el aprendizaje autónomo o las relacionadas con la capacidad investigativa.*

*La institución argumenta que en el programa "se necesitan 32 horas de trabajo del estudiante, de esas horas la Esmic programa 23 horas de estudio en aulas y el resto del tiempo (9 horas) se le deja al estudiante de forma libre para que desarrolle su nivel de responsabilidad en el cumplimiento de sus compromisos académicos".*

*En el nuevo plan de estudio el número de créditos por semestre es de 18 en 7 de los 8 semestres. Cada crédito académico implica 48 horas de trabajo por parte del estudiante (Decreto 1295 de 2010, artículo 11). Esto implica 864 horas de trabajo al semestre. Para llegar a 32 horas semanales, los semestres tendrían que ser de 27 semanas.*

*No es claro si las 23 horas son con acompañamiento directo del docente o incluyen trabajo independiente del estudiante. Pero 9 horas semanales son muy poco tiempo para que el estudiante lleve a cabo trabajo autónomo en semestres de 18 créditos.*

*No se da respuesta a conformidad. (...)*

*Adicionalmente, es evidente que no se está usando correctamente el concepto de CRÉDITO ACADÉMICO, tal como se especifica en el decreto 1295, en el cual se indica que "Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje."*

*Lo anterior es evidente cuando, por ejemplo, en la página 9 del documento con información complementaria, se indica que el curso de Mecánica de Fluidos y Laboratorio tiene 3 créditos con 96 horas totales de trabajo académico; si se aplica el concepto dado en la norma, se deduce que la asignatura sólo tiene 2 créditos.*

*Esta situación agrava aún más la problemática, pues el número total de créditos del programa sería más bajo de lo que se reporta. La institución entrega, con el nuevo plan de estudios, una relación de las horas totales de cada asignatura, así como el número total de horas para trabajo dirigido y trabajo autónomo del programa. En el informe, para un número total de 140 créditos, se requiere de 6720 horas del estudiante. Este valor si se corresponde con el número de 48 horas por crédito definido en el decreto 1295. Sin embargo, en el plan de estudios se presentan asignaturas como Matemáticas Básicas, con 3 créditos y 192 horas semestrales (64 horas por crédito) y asignaturas como Introducción a la Ingeniería, con 3 créditos y 96 horas semestrales (32 horas por crédito).*

*De acuerdo con el decreto 1295, artículo 13, "El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje." Esta relación no se cumple en las asignaturas mencionadas.*

*No se da respuesta a conformidad. (...)*

*El programa de ingeniería civil no cuenta con un núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación de maestría o doctorado en el caso de los programas profesionales universitarios, tal como lo especifica el numeral 5.7.1.3 del Decreto 1295 de 2010. La institución incluye, en el anexo 5 de su respuesta, una tabla con las formaciones de los docentes y su formación.*

*Se evidencia una formación adecuada (11 con título de maestría, 2 con título de doctorado y el resto con especializaciones). Sin embargo, la lista de dedicaciones del documento maestro original (sección 7.2) se encuentra que solo hay un docente con dedicación de 100% al programa.*

*Los demás tienen dedicaciones entre el 4.5% y 14%. De esta manera no se da cumplimiento al numeral 5.7.1.3. del Decreto 1295 del 2010, según el cual debe haber un núcleo de profesores de tiempo completo.*

No hay respuesta a conformidad. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala de Coordinadores recomienda al Ministerio de Educación Nacional **NO RENOVAR** el registro calificado al programa de Ingeniería de Civil de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

(...)"

Por lo expuesto, este Despacho encuentra que no hay motivos suficientes que permitan modificar la decisión que resolvió no renovar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide no acceder a las peticiones contenidas en el recurso de reposición, y concluye que el programa no se ajusta a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No reponer la Resolución número 11173 de 11 de septiembre de 2012 que no renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Confirmar lo dispuesto en la resolución número 11173 de 11 de septiembre de 2012 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

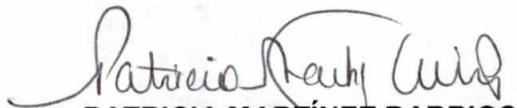
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES -, en sesión de 28 de enero de 2013, al representante legal de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, en los términos expuestos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **19 ABR. 2013**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**

Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Revisó: Yasmín Molina – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior <sup>12</sup>  
Alexandra Hernández – Directora de Calidad de la Educación Superior <sup>m</sup>  
Carlos ~~Pardo~~ – Asesor Viceministerio de Educación Superior